

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA de la INNOVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL VIARIO DEL P.G.O.U. DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ) MEDIANTE MODIFICACIÓN DE ACTUACIÓN PUNTUAL AP-01 Y SUPRESIÓN DE ACTUACIÓN AISLADA AA-12.

Nº Expediente: EAE-S/03/2019

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada

1.OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*.

El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y según el procedimiento establecido en su Sección 4ª, previa Resolución de 09/05/2019, de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula Informe Ambiental Estratégico relativo a la INNOVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL VIARIO DEL P.G.O.U. DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA MEDIANTE MODIFICACIÓN DE ACTUACIÓN PUNTUAL AP-01 Y SUPRESIÓN DE ACTUACIÓN AISLADA AA-12.

2.MARCO NORMATIVO

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la citada *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu823CTYHLIJqtDqNGkGi+1eXm8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	640xu823CTYHLIJqtDqNGkGi+1eXm8	PÁGINA	1/6

Con la entrada en vigor el 12/01/2016 de la *Ley 3/2015*, quedó regulada en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública. La Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la citada Ley recoge el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

En aplicación del Art. 36 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la INNOVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL VIARIO DEL P.G.O.U. DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA MEDIANTE MODIFICACIÓN DE ACTUACIÓN PUNTUAL AP-01 Y SUPRESIÓN DE ACTUACIÓN AISLADA AA-12, se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del Art. 40.3.b) de la citada disposición legal.

3. TRAMITACIÓN

En fecha 25 de febrero de 2019, se recibió en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, solicitud del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la INNOVACIÓN DEL S.L. VIARIO DEL P.G.O.U. MODIFICACIÓN AP-01 Y SUPRESIÓN AA-12, en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*.

Dicha solicitud venía acompañada del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico. En fecha 26 de abril de 2019 se recibe, en esta Delegación Territorial, el Documento Ambiental Estratégico debidamente subsanado, tras requerimiento de fecha 25 de marzo de 2019 al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación, se dictó Resolución, de fecha 9 de mayo de 2019, del Delegado Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, formulada por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, para la INNOVACIÓN DEL S.L. VIARIO DEL P.G.O.U. MODIFICACIÓN AP-01 Y SUPRESIÓN AA-12. Posteriormente, en fecha 27 de mayo de 2019, advertidos errores materiales en la Resolución de 9 de mayo de 2019, se remite Corrección de Errores de dicha Resolución al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	640xu823CTYHLIJqtDqNGkGi+1eXm8	PÁGINA	2/6

En virtud de los Arts. 39.2 y 40.6.c). de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, como órgano ambiental, sometió el Plan Especial y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la tabla siguiente se han recogido los Organismos, personas interesadas y Servicios consultados y se señalan los que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental.

Consultas efectuadas		Fecha de consulta	Fecha de respuesta
D.T. de Cultura, Turismo y Deporte (Cultura)		09/05/2019	-
Ecologistas en Acción		09/05/2019	-
AGADEN		09/05/2019	-
D.T. Medio Ambiente y Ordenación del Territorio	Sv. Gestión Medio Natural	09/05/2019	23/05/2019

4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

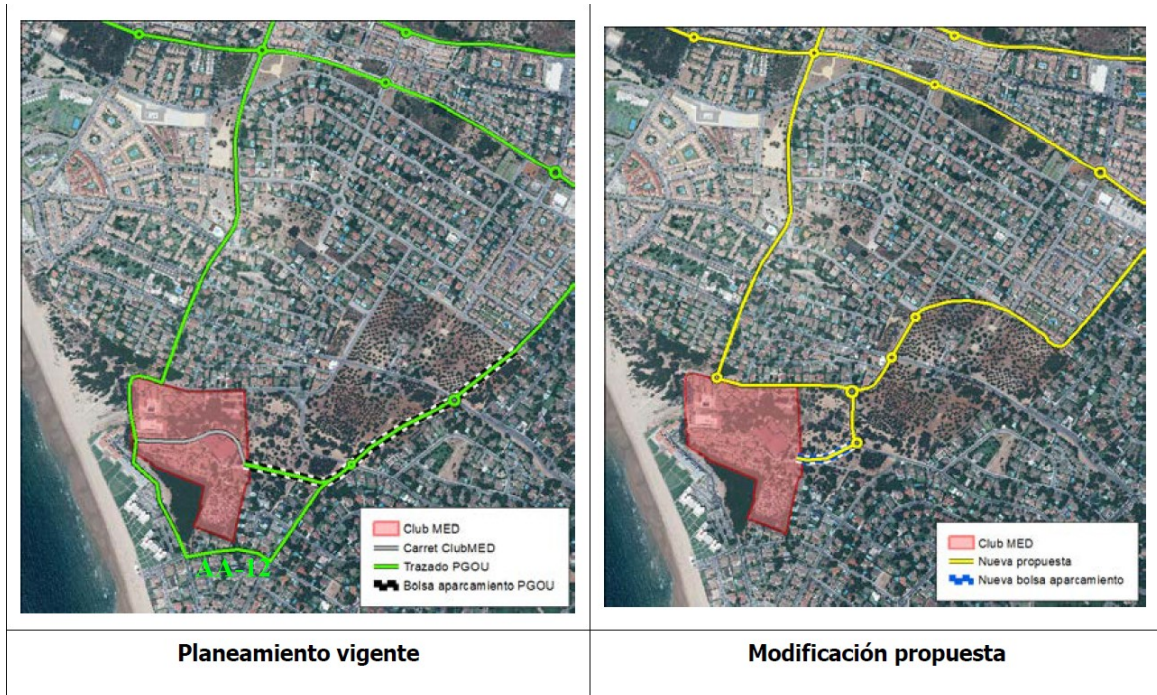
El objeto de la Modificación Puntual de Ordenación Pormenorizada es la innovación puntual de su Sistema Local Viario con una alternativa de movilidad local mediante la revisión de dos actuaciones propuestas en el documento de ordenación: una de tipo Puntual (AP-01) y otra de tipo Aislada (AA-12). La zona objeto de Modificación Puntual es una porción muy pequeña del sistema viario de la denominada Costa Oeste cuyo entorno queda conformado por un tejido netamente de Suelo Urbano Consolidado de uso residencial característico.

Los objetivos de la modificación puntual son los siguientes:

- Mejorar la movilidad viaria para un menor impacto ambiental y prevalencia de circulaciones peatonales y bicicleta en las zonas cercanas a la costa.
- Mejorar la capacidad de aparcamiento.
- Reducir la presión sobre el litoral y pinares costeros.
- Reducir/evitar impacto sobre elementos de valor histórico patrimonial como el Yacimiento de la Cala del Buzo y la Batería costera de Mochicle.



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	640xu823CTYHLIJqtDqNGkGi+1eXm8	PÁGINA	3/6



Propuesta de Modificación del S.L. Viario

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Se considera adecuada la propuesta de medidas preventivas, correctoras y de control establecidas en el DAE, sin perjuicio de lo que pudieran determinar informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo.

Estas medidas, junto con las establecidas en el presente Informe, son de obligado cumplimiento y deberán integrarse adecuadamente para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento previamente a su aprobación definitiva, así como en los proyectos de desarrollo y ejecución.

5.1. EN MATERIA DE CULTURA.

En el caso de que durante el transcurso de cualquier actividad realizada en ejecución del presente instrumento de planeamiento se produjera un hallazgo arqueológico casual, será obligada la comunicación a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz en el transcurso de 24 horas, en los términos del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, tal y como establece el artículo 81.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se regula el Reglamento y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu823CTYHLIJqtDqNGkGi+1eXm8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	640xu823CTYHLIJqtDqNGkGi+1eXm8	PÁGINA	4/6

6. PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, a los solos efectos ambientales,

DETERMINA

Que la INNOVACIÓN DEL SISTEMA LOCAL VIARIO DEL P.G.O.U. DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA MEDIANTE MODIFICACIÓN DE ACTUACIÓN PUNTUAL AP-01 Y SUPRESIÓN DE ACTUACIÓN AISLADA AA-12, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.



EL DELEGADO TERRITORIAL

DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu823CTYHLIJqtDqNGkGi+1eXm8. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	640xu823CTYHLIJqtDqNGkGi+1eXm8	PÁGINA	5/6

ANEXO I.- Relación de Informes recibidos

- Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz. Servicio de Gestión del Medio Natural.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª Planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléfono: 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu823CTYHLIJqtDqNGkGi+1eXm8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	FECHA	05/08/2019
ID. FIRMA	64oxu823CTYHLIJqtDqNGkGi+1eXm8	PÁGINA	6/6

Ntra. Ref.:	137/SGMN/19	Fecha:	22/05/2019
Su. Ref.:	EAES 03/2019		
ASUNTO:	Innova SG Viario AP-01 PGOU El Puerto		
Remitente:	Servicio de Gestión del Medio Natural. Dpto. Geo y Biodiversidad		
Destinatario:	Servicio de Protección Ambiental. Dpto. de Prevención y Control		

Analizada la información obrante en el expediente referenciado se informa que como consecuencia de la modificación planteada del sistema general viario no son previsibles afecciones relevantes a montes públicos ni ecosistemas o taxones de flora o fauna amenazados o de especial interés por lo que no existe inconveniente por parte de este Servicio en que se continúe su tramitación en los términos previstos en el Plan.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD,
Fdo.: José Manuel López Vázquez

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Fdo.: F. Javier Rodríguez Benavente

COMUNICACIÓN INTERIOR



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu718PFIRMA1d0cFZ0zLNVFmVHD. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSÉ MANUEL LÓPEZ VÁZQUEZ	FECHA	23/05/2019
	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE		
ID. FIRMA	640xu718PFIRMA1d0cFZ0zLNVFmVHD	PÁGINA	1/1